



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY  
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUIS ESTEBAN GALDOS PUERTA  
Demandados: COLPENSIONES  
PROTECCION S.A.  
Radicado: 05001310500820190025500  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En vista de que, la respuesta a la demanda cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fueron presentadas en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma.

Se les reconoce personería en calidad de apoderados judiciales de las demandadas PROTECCION S.A., a la doctora SARA LOPERA RENDON, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 330.840, del Consejo Superior de la Judicatura, y de COLPENSIONES a SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO con T.P. 244.436 C.S.J., quien sustituye en la doctora LUISA FERNANDA GRISALES FLOREZ con T.P. 192.427 C.S.J., en los términos conferidos en el poder y en la escritura pública que allegan con la respuesta.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS

DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

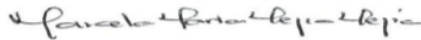
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS No. 169 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 8 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA